



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
OAM N° 048/13

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 048/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que con registro N° CDH 1-3, de fecha 02 de abril de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, de conformidad a las atribuciones que hacen al presente caso Determina otorgar la condecoración mediante ordenanza autonómica municipal

Que en virtud a la Nota de fecha 01 de abril de 2013, Cite RR.PP.TDJCH N° 044/13, en razón a la solicitud de condecoración emitido por el Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca en conmemoración del 27 de abril de 1825, recordando los 188 años de creación en la vida Institucional.

Que en virtud, al Reglamento de Honores Condecoraciones Distinciones Títulos y Preeminencias, modificado por la Ordenanza Municipal 089/04, conforme al Art.- 12 Inc. e) mismo que señala la concesión de esta condecoración se limitara a instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicio que cumplirán 25,50,75,80,90,100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que se han acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre parámetros de años de reglamento aquellas asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6, dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, conforme al Artículo 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas, así como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1.- de conformidad al Art.- 12 Inc. e), del Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia, mismo que es aprobado por Ordenanza Municipal N° 33/2003, y modificado por Ordenanza Municipal N° 141/03 y Ordenanza Municipal N° 089/04; se determina **CONFERIR** la condecoración "Heroína Juana Azurduy de Padilla", en Grado de Honor Cívico al:

"TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE CHUQUISACA"

Por la connotada trayectoria, con la administración exacta de las leyes, recordando la conmemoración de sus 188 años de creación, como justo reconocimiento por los servicios prestados a la población y a la ciudad de Sucre.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
OAM N° 048/13

Art. 2.- La entrega de la Condecoración, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día viernes 26 de abril de 2013, a horas 16:00 pm, en instalaciones del Salón Rojo del Palacio Consistorial, del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre.

Art. 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo de Sucre, queda a cargo de hacer conocer esta determinación a los interesados, su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza


Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil trece.


 Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO *
MUNICIPAL**


 Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil trece.


 Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

